JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1224

Radicado No. No. 13468408900120230007700

MOMPÓS, BOLÍVAR, DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Tipo de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: ANDRES FELIPE ABUABARA LOPEZ
Demandado: WALTER ULLOQUE ALVARADO

Visto el informe secretarial que antecede y el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, donde solicita se ordene seguir adelante la ejecución;

La orden de seguir adelante con la ejecución, ya sea que se adopte por auto o por sentencia, según se propongan o no mecanismos de defensa por el ejecutado, se constituye en una orden judicial definitiva, y que por tanto, el deudor debe proceder a honrar la obligación insatisfecha. En el caso en concreto no es procedente el seguir adelante con la ejecución, puesto que si bien es cierto se le reconoció personería al Dr. EDILBERTO ARÉVALO como apoderado judicial del señor WALTER ULLOQUE ALVARADO bajo auto **°851** que fue publicado en estado de fecha 3 de OCTUBRE DEL 2023, se evidencia que el link del expediente le fue compartido a través de correo electrónico el día 30 de NOVIEMBRE DEL 2023, a lo cual la parte demandada contestó la demanda y propuso excepciones el día 05 de DICIEMBRE DEL 2023, lo cual se encuentra dentro del término concedido para contestar la demanda a partir la socialización del expediente.

Así las cosas, y como quiera que la notificación de las providencias, es uno de los actos procesales más importantes, ya que garantiza el debido proceso y el derecho de defensa, a consideración del Despacho se contestó la demanda y se propusieron excepciones dentro del término, razón por la cual no se accederá a la solicitud de seguir adelante con la ejecución elevada por la parte demandante.

RESUELVE:

CUESTIÓN UNICA: NO ACCEDER a la solicitud de seguir adelante la ejecución, elevada por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.

JUEZ